

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 16 JUL 2021.

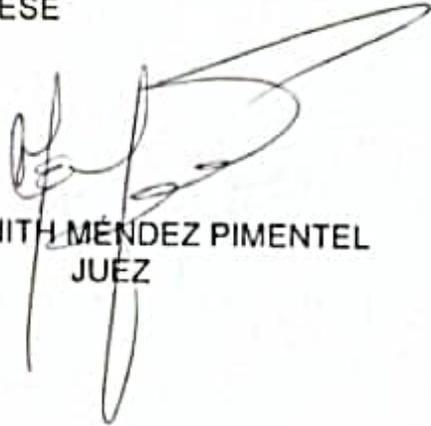
Div. 2019-1199

ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN dentro del presente asunto incoada por la señora LUZ ELENA RESTREPO DE CAMARGO contra ULDARICO CAMARGO ESPITIA, en consecuencia, se dispone:

Correr traslado de la demanda de reconvencción a la reconvenida por el término de veinte (20) días.

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda de reconvencción por prematura.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 16 JUL 2021

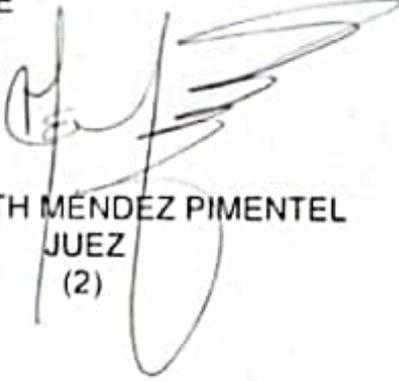
Div. 2019-1199

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se
DISPONE:

Tener por contestada la demanda dentro del término legal.

Reconocer a la Dra. TANIA ISABEL VERA PACHECO,
como apoderada judicial de la demandada LUZ ELENA RESTREPO
DE CAMARGO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ
(2)